

Expediente: **1472/18**

Carátula: **BLANCO JORGE LUIS C/ ZEIGA S.R.L. Y OTRO S/ ESCRITURACION**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN VIII**

Tipo Actuación: **ACTAS CON FD**

Fecha Depósito: **29/11/2023 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - ZEIGA S.R.L., -DEMANDADO/A

20360498663 - BARRERA, MIGUEL ANGEL-DEMANDADO/A

20206804670 - BLANCO, JORGE LUIS-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado en lo Civil y Comercial Común VIII

ACTUACIONES N°: 1472/18



H102084716620

CAUSA: BLANCO JORGE LUIS c/ ZEIGA S.R.L. Y OTRO s/ ESCRITURACION.- Expte.N° 1472/18.-

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 28 días del mes de noviembre de 2023, siendo hs. 10:00, comparecen por ante S.S., a la Sala de Audiencias del Poder Judicial, las siguientes personas: Por el actor **BLANCO JORGE LUIS**, DNI 16.521.271, su letrado apoderado **Dr. GOMEZ JORGE GUSTAVO**, M.P. 3645. El demandado **BARRERA MIGUEL ANGEL**, DNI 12.607.365, con su letrado patrocinante **Dr. PAZ MARIANO**, M.P. 9825. En primer término y conforme las facultades otorgadas por el art. 132 del CPCCT, invito a las partes a conciliar el presente juicio. No habiendo llegado a una conciliación, se determinan los hechos conducentes sobre los que no hay conformidad y versará la prueba. Proveyendo las pruebas ofrecidas por las partes :-----

LA ACTORA:-----

1.- **INSTRUMENTAL:** Acéptase la prueba ofrecida en cuanto por derecho hubiere lugar. Resérvese su valoración para definitiva.-----

2.- **INFORMATIVA:** Acéptase la prueba ofrecida en cuanto por derecho hubiere lugar. A los fines de su producción líbrense oficios a:

A.- REGISTRO INMOBILIARIO,

B.- ESCRIBANO MARCO PADILLA (H) - REGISTRO N° 21,

C.- INMOBILIARIA JBC,

D.- INMOBILIARIA LABASTIDA,

haciendo constar que deberán responder dentro del termino de 10 días (art. 411 CPCyCT) y que por ser pruebas a producirse en el marco del nuevo proceso de oralidad civil (CPCyCT - Ley N° 9531) requieren de mayor celeridad y trámite preferente. Hágase saber a las oficinas oficiadas que en caso

de no responder dentro del término fijado se aplicarán sanciones conminatorias, a razón de \$1000 por cada día de retraso del responsable. Transcríbase en los oficios a librarse el art. 137 del CPCyCT. Se solicita al letrado apoderado de la parte actora el diligenciamiento de los oficios y su respuesta antes de la fecha fijada para la segunda audiencia bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la prueba.-----

3.- **INSPECCION OCULAR:** Admítase la prueba ofrecida. Señálese el **día 12 del mes de diciembre del año 2023 a hs. 11:00**, para que tenga lugar la inspección ocular solicitada. A los fines de su producción, **líbrese mandamiento al Oficial de Justicia a fin de que se lleve a cabo la presente prueba.** Atento a la comunicación efectuada por la Circular de Superintendencia de la Excma Corte Suprema N° 27/2013 del 29/10/2013, realícese la medida ordenada con el auxilio de la Fuerza Pública y orden de allanamiento en caso de ser necesario, bajo exclusiva responsabilidad del peticionante, debiendo dejarse todo en el estado exacto en que fue encontrado, haciendose constar en el mismo que el letrado **GOMEZ JORGE GUSTAVO**, M.P. 3645 y/o al letrado Sebastián Alberto Gómez Guchea y/o a quien alguno de estos designe seencuentran autorizados para el diligenciamiento del mismo, adjuntándose copia del ofrecimiento de la prueba. Hágase constar que se trata de un medio probatorio ofrecido en el marco del nuevo proceso de oralidad civil (CPCyCT - Ley N° 9531) y requieren de mayor celeridad y trámite preferente.-----

4.- **PERICIAL CONTABLE:** Admítase la prueba ofrecida. Procédase en este acto al sorteo de un **Perito Contador**, a fin de que practique informe pericial, a tenor de lo solicitado, en los puntos de pericia requeridos en el ofrecimiento de prueba presentado por la parte actora. Como resultado del sorteo resulta insaculada la **Perito Contadora MARCELA PAOLA LOPEZ**, con domicilio en Pje. Calchaqui 1575, de esta ciudad, Tel. 3815336512. Notifíquese al perito sorteado para que en el término de 24 horas acepte el cargo y preste juramento bajo apercibimiento de Ley. Asimismo, se fijan como adelanto de honorarios la suma de **\$10.000 (Pesos DIEZ MIL)**, los que deberán ser abonados por la parte oferente de la prueba, en el plazo de tres días, a contar desde que se haga cargo el Perito, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la pericia, quedando notificado en el presente acto, debiendo acreditar instrumentalmente por ante éstos estrados, el efectivo pago del anticipo de honorarios, en el término de 48 hs. de realizado. El dictamen pericial deberá ser presentado hasta el **día 09 de febrero de 2024**, todo de conformidad y bajo los apercibimientos que constan en el instructivo que suscribirá en el momento de asumir el cargo de Perito. Se hace constar que la parte demandada manifiesta desinterés la prueba ofrecida por la parte actora.-----

5.- **TESTIMONIAL:** Admítase la prueba Testimonial ofrecida respecto de los Sres/as:

1.- **CLAUDIO SEBASTIAN BARILARI**, argentino, mayor de edad, DNI 25.503.218, con domicilio en calle Monteagudo n 462 - SMT.-

2.- **GERMAN DANIEL CUDMANI**, argentino, mayor de edad, DNI n° 23.238.503 Country del Jockey - Lote 253 - YB.-

Los testigos admitidos depondrán en la Segunda Audiencia que se celebrará en el día que se fije como fecha de la misma. Cíteselos bajo apercibimiento de lo normado por el Art 369 del C.P.C.C.T., y con la previsión de que deberán venir munidos de su documento de identidad. Hago saber a las partes que la prueba se producirá en una audiencia que será pública, la que será registrada por el sistema de videgrabación en la sala dispuesta al efecto, así como que las tachas de testigos deberán formularse en el mismo acto. A solicitud de la parte oferente de la prueba la misma asume la carga de la citación y comparencia de los testigos liberando al Juzgado de su notificación por cédula.-----

EL DEMANDADO:-----

1.- DOCUMENTAL: Acéptase la prueba ofrecida en cuanto por derecho hubiere lugar. Resérvese su valoración para definitiva.-----

2.- INFORMATIVA: Acéptase la prueba ofrecida en cuanto por derecho hubiere lugar. A los fines de su producción librense oficios a:

A.- DIRECCION DE CARASTRO Y EDIFICACION DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MUIGUEL DE TUCUMAN,

B.- DIRECCION GENERAL DE CARASTRO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN,

C.- REGISTRO INMOBILIARIO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN,

D.- JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA V° NOMINACION,

E.- JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE LA I° NOMINACION,

haciendo constar que deberán responder dentro del termino de 10 días (art. 411 CPCyCT) y que por ser pruebas a producirse en el marco del nuevo proceso de oralidad civil (CPCyCT - Ley N° 9531) requieren de mayor celeridad y trámite preferente. Hágase saber a las oficinas oficiadas que en caso de no responder dentro del término fijado se aplicarán sanciones conminatorias (o poner en conocimiento del Superior Jerárquico según corresponda), a razón de \$1000 por cada día de retraso del responsable. Transcribese en los oficios a librarse el art. 137 del CPCyCT. Se solicita al letrado patrocinante de la parte demandada el diligenciamiento de los oficios y su respuesta antes de la fecha fijada para la segunda audiencia bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la prueba.-----

Hagase saber a las partes que la prueba testimonial, y las respuestas a las aclaraciones, ampliaciones, e impugnaciones respecto de la pericial contable, se producirán en una segunda audiencia que será pública, la que será registrada por el sistema de videograbación en la sala dispuesta al efecto.-----

Se fija fecha para que tenga lugar la Segunda Audiencia de Producción de Prueba y Conclusión de la Causa para Definitiva, para el **día 03 del mes de mayo del año 2024, a horas 11:30**, en Sala de Audiencias del Poder Judicial.-----

En este acto las partes y letrados quedan notificados del proveído de pruebas y de la fecha de la Segunda Audiencia de Producción de Prueba y Conclusión de la Causa para Definitiva.----- A los fines de la producción de las pruebas periciales se procede a formar los cuadernos de prueba correspondientes, proveyéndose los mismos, conforme lo dispuesto en esta audiencia.----- Se informa a las partes que con posterioridad a la producción de las pruebas, y en la misma audiencia deberán alegar verbalmente.-----

Con lo que da por finalizada la presente audiencia, firmando digitalmente, que doy fe.- JUJ

